

Miraflores, 2 de setiembre de 2021

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” en la edición ordinaria de hoy, son las siguientes:

- Decreto de Alcaldía N° 06-2021-MDB, norma que prorroga al 30 de setiembre de 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 0565-2021-MDB, la cual establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y administrativas en el Distrito de Breña.
- Ordenanza N° 441/MDS, norma que aprueba beneficios tributarios en el Distrito de San Miguel. Por medio de esta norma, se establece la condonación de los siguientes conceptos:
 - a) 100% de intereses y reajustes, según corresponda de las deudas por impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2021 vencidos al 31 de agosto de 2021.
 - b) 100% de gastos y costas procesales derivado de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondientes a obligaciones tributarias y no tributarias en el estado en el que se encuentre la deuda.
 - c) 100% de multas tributarias, que correspondan imponerse por caso de omisión o subvaluación, siempre que el contribuyente regularice la presentación de su declaración jurada, así como el 100% de intereses y reajustes, según corresponda de las deudas por impuesto predial y arbitrios municipales que resulten producto de la regularización tributaria en mención dentro de un proceso de Fiscalización Tributaria.

Para acogerse a los beneficios establecidos en los literales a) y b) precedentes, es un requisito que el impuesto predial del ejercicio 2021, se encuentre sin deuda vencida a dicha fecha.

Constituye una excepción al otorgamiento de los beneficios establecidos en los literales a) y b), el hecho de que la obligación se encuentre con medidas cautelares efectivas por embargo de retención, previa comunicación del banco, como consecuencia del proceso de ejecución coactiva.

Asimismo, la presente norma indica que los contribuyentes que cancelen al contado sus deudas por arbitrios correspondientes al año 2021, gozarán además de los beneficios establecidos previamente, la condonación del 10% de descuento sobre el monto insoluto de los arbitrios del año 2021, siempre que se cancele el total anual faltante vencido y por vencer.

INFORMATIVO MUNICIPAL

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, representa el reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias de parte del contribuyente, por lo que la deuda objeto de acogimiento no deberá encontrarse impugnada. Asimismo, los montos cancelados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación en función a los beneficios establecidos.

La Ordenanza N° 441/MDSM entrará en vigencia el 3 de setiembre del presente año y se mantendrá vigente hasta el 30 de setiembre del 2021.

- Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MDLP/AL, norma que prorroga al 30 de diciembre de 2021 el plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 005-2021-MDLP/AL, la cual aprobó el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias, con excepción del numeral 4.4 del artículo 4 de dicha norma, referido a las Multas Administrativas de la Municipalidad Distrito de La Punta.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avenida-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.